

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO : SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE : JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.
SOLICITADO : SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES
INTEGRALES S.A.S.
RADICACIÓN : 760013103001-2024-00017-00

Interlocutorio De 1ª Inst. No. 079
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, febrero veintiuno (21) De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Por ajustarse a lo previsto en el Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad a lo previsto en los Artículos 183, 184 del Código General del Proceso concordante con el Art. 198 ibidem, el Juzgado RESUELVE:

1.- ORDENAR el INTERROGATORIO DE PARTE del Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES S.A.S. identificado con Nit. 900.926.416-1, o quien haga sus veces.

2.- SEÑALAR el día 19 de SEPTIEMBRE de 2025, a las 9:30 AM HORAS, a fin de llevar el Interrogatorio de Parte referido en el numeral anterior. Téngase en cuenta que se trata de la fecha más próxima posible en la agenda del despacho sobre audiencias y diligencias de procesos en fase oral.

3.- NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad, o quien haga sus veces, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 183 del Código General del Proceso, es decir personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada en el numeral anterior.

4.-INFORMAR que la audiencia virtual en el numeral antes enunciado será realizada a través de la plataforma digital suministrada LIFESIZE, y de la cual se le enviará al correo suministrado por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de aquel acto procesale, el link correspondiente para su ingreso, una vez éste sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la rama judicial.

5.-NOTIFICAR este proveído a la parte interrogada conforme a lo previsto en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme a los artículos 291 y s. del C.G.P.

6.- Reconocer personería al Doctor JUAN FELIPE ROLDAN PARDO, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 194.334 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos a los se contrae el poder.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **11 DE ABRIL DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **057** De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario